

empresas de Extremadura (PYMES) y con fecha 11 de septiembre de 1989 se ha suscrito un anexo a dicho apéndice en virtud del cual los límites del importe máximo financiable por las líneas de activo fijo y circulante fijados en CIENTO Y CUARENTA MILLONES DE PESETAS respectivamente; excepcionalmente podrán ampliarse mediante Moción, al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y previo informe de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

Las entidades financieras que lo deseen tendrán a su disposición el citado anexo en las oficinas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, calle Adriano, 4 de Mérida (Badajoz), Dirección General de Incentivos y Auxilios Económicos a las empresas, y a aquellas que hubiesen suscrito el apéndice se les considerará suscrito este anexo salvo comunicación fehaciente en contra en el plazo de quince días desde la publicación de la presente Resolución en el D.O.E.

Mérida, a 20 de septiembre de 1989.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se acuerda dar publicidad al apéndice del Decreto 19/1988, de 22 de marzo, para apoyo financiero a las pequeñas y medianas empresas de Extremadura.

Con fecha 26 de abril de 1989, se suscribió el apéndice al Decreto 19/1988, de 22 de marzo, destinado al apoyo financiero a las pequeñas y medianas empresas de Extremadura (PYMES), cuyas características principales son:

1.—Período de vigencia:

Hasta el 31 de diciembre de 1989, renovable tácitamente hasta el 1 de abril de 1991.

2.—Beneficiarios:

Todas las pequeñas y medianas empresas, que no se constituyan en S.A.L. o Sociedades Cooperativas con domicilio social en Extremadura y que realicen inversiones en la Comunidad o aquellas otras que aún realizando inversiones fuera del territorio de la misma, vayan ligados a procesos de comercialización y expansión de la actividad del beneficiario.

3.—Importe financiable:

a) Activo fijo: El 75% de la inversión subvencionable hasta 100 millones de pesetas.

b) Activo circulante: El total de las necesidades de mercancías, hasta 40 millones de pesetas.

4.—Tipo de interés máximo:

15% revisable.

5.—Tipo de subvención:

5% para las dos líneas.

6.—Volumen de recursos:

400.000.000 de pesetas en 1989.

7.—Plazos.

Línea activo fijo: vigencia hasta 10 años, subsidiación hasta 6 años, amortización trimestral, carencias hasta 6 años.

Línea activo circulante: vigencia hasta 2 años, subsidiación hasta 2 años, amortización trimestral, carencias hasta 2 años.

Todas las entidades financieras de la región que lo deseen, tendrán a su disposición un ejemplar de dicho apéndice en las oficinas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, en calle Adriano, 4 de Mérida (Badajoz), Dirección General de Incentivos y Auxilios Económicos a las Empresas, y podrán solicitar su adhesión al mismo cumplimentando el impreso del Anexo II del Decreto 19/1988 de 22 de marzo (D.O.E. n.º 26, de 30 de marzo de 1988).

Mérida, a 20 de septiembre de 1989.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

RESOLUCION de 2 de octubre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, sobre reconocimiento de Aeceriber Comercialización como Agrupación de Productores Agrarios.

Aeceriber Comercialización, con domicilio social en Mercado Regional de Ganados-Nave de Subasta, Zafra (Badajoz) ha presentado en este Servicio solicitud de reconocimiento como Agrupación de Productores Agrarios, según lo establecido en el Reglamento (CEE) 1.360/78 del Consejo de 19 de junio, y el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, para el grupo de productos de animales vivos y carnes de porcino de tronco ibérico, con ámbito de actuación nacional. La entidad solicitante proyecta comercializar un volumen de producción de 69.114 cabezas de ganado e incluye 48 empresas agrarias.

Este Servicio ANUNCIA que todos los interesados podrán examinar el expediente presentado en sus oficinas situadas en calle Menacho, 51. Badajoz, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio de 8.00 a 15.00 horas. Durante este período, cualquiera que se considere